

2. Procedimiento.

El dispositivo puede ocupar todas las posiciones por debajo del nivel del tablero de bordo que respondan a las siguientes condiciones:

2.1 El plano XX' debe quedar paralelo al plano longitudinal medio del vehículo.

2.2 El eje X se puede inclinar a una y otra parte de la horizontal según un ángulo limitado a 30°.

3. Para realizar este ensayo se deben quitar todos los materiales de dureza inferior a 50 shore A.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 27 de septiembre de 1983.—El Secretario general Técnico, Ramón Villanueva Etcheverría.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

26849 *CORRECCION de errores del Real Decreto 2581/1983, de 28 de julio, por el que se revisan las bonificaciones existentes en el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de determinadas mercancías.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 237, de fecha 4 de octubre de 1983, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 26915, segunda columna, artículo 5° del Real Decreto, segunda y tercera líneas, donde dice: «aplicación a las importaciones que se realicen a partir de 15 de julio de 1983», debe decir: «aplicación a las importaciones que se realicen a partir del 25 de octubre de 1983».

26850 *ORDEN de 16 de septiembre de 1983 por la que se crea la Comisión de Informática del Departamento.*

Ilustrísimo señor:

La coordinación de los Servicios Informáticos del Ministerio de Economía y Hacienda, creado por Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, obliga a organizar la Comisión de Informática de este Departamento para la plena e inmediata operatividad de sus competencias, recogiendo las correspondientes a las anteriores Comisiones de Informática de los Ministerios de Economía y Comercio y de Hacienda.

En su virtud, este Ministerio, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea la Comisión de Informática del Ministerio de Economía y Hacienda, que tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar los Servicios de Informática del Ministerio y de sus Organismos autónomos, sin perjuicio de su autonomía funcional en razón a la específica naturaleza de su gestión.

b) Informar el programa de inversiones necesario para la adquisición o contratación de equipos y servicios.

c) Aprobar la viabilidad y oportunidad de los proyectos y expedientes para la contratación de equipos y sistemas para el tratamiento de la información y de los servicios conexos con los mismos, para su remisión a la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos.

d) Servir de órgano de enlace con la Comisión Interministerial de Adquisición de Bienes y Servicios Informáticos y con las Subdirecciones Generales de Política Informática y de Sistemas Informáticos del Ministerio de la Presidencia.

Segundo.—La Comisión en Pleno estará constituida por: El Subsecretario de Economía y Hacienda, como Presidente; el Secretario general Técnico, como Vicepresidente, y, como Vocales, un máximo de tres representantes por cada una de las Secretarías de Estado y de una por la Subsecretaría del Ministerio, a nivel de Director general; el Director del Centro de Proceso de Datos; el Director del Centro Informático del Presupuesto y el Plan; el Subdirector general de Informática Comercial de la Secretaría General de Comercio; el Subdirector del Centro Informático Contable de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera; el Subdirector general de Proceso de Datos del Instituto Nacional de Estadística y el Subdirector general de Aduanas e Impuestos Especiales, así como los demás Directores de Centros de Informática del Ministerio que se considere conveniente designar por el Presidente de la Comisión. Actuará de Secretario el funcionario del Ministerio que sea nombrado como tal por el Subsecretario de Economía y Hacienda entre los Jefes de Servicio dependientes de la propia Subsecretaría.

Tercero.—Para una mayor agilidad y eficacia de los Servicios Informáticos del Ministerio existirá una Comisión Permanente, delegada del Pleno, para la resolución de los asuntos de trámite

y para los que no signifiquen proyectos informáticos generales o a largo plazo, que estará constituida por: Presidente, el Secretario general Técnico; Vocales, un representante por cada una de las Secretarías de Estado y otro por la Subsecretaría del Ministerio, el Director del Centro de Proceso de Datos, el Director del Centro Informático del Presupuesto y el Plan, el Subdirector general de Informática Comercial, el Subdirector del Centro Informático Contable, el Subdirector general de Proceso de Datos del Instituto Nacional de Estadística y el Subdirector general de Planificación Informática Aduanera, así como los demás Directores de Centros de Informática del Ministerio que se considere conveniente designar por el Presidente de la Comisión. Será Secretario el mismo funcionario designado como Secretario del Pleno.

Cuarto.—En el seno de la Comisión podrán constituirse Grupos de Trabajo para el estudio de materias específicas, que serán presididos por la persona más idónea a juicio del Presidente de la Comisión (en Pleno).

Quinto.—Cuando la índole de los asuntos a tratar así lo aconseje podrán ser convocados a las reuniones de la Comisión (Pleno o Permanente) o de los Grupos de Trabajo representantes de otros Organismos del Ministerio o especialistas de las materias específicas.

Sexto.—La asistencia a las reuniones de la Comisión de Informática del Departamento (Pleno o Permanente) dará derecho, en su caso, a percibir las dietas previstas al efecto por las disposiciones vigentes.

Séptimo.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. J. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1983.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR

26851 *RESOLUCION de 26 de septiembre de 1983, de la Dirección General de la Guardia Civil, por la que se delega en los Jefes de Comandancia de dicho Cuerpo la expedición de guías de pertenencia tipo E de las armas pertenecientes al personal de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.*

En uso de las facultades conferidas por el número 5 del artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se delega en los Jefes de Comandancia de la Guardia Civil las funciones previstas en el artículo tercero del Real Decreto 740/1983, de 30 de marzo, relativo a expedición de guías de pertenencia tipo E de las armas cortas reglamentarias o particulares de la segunda categoría al personal de Policía de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Segundo.—En el plazo de tres meses, contados desde la aprobación de los modelos de las guías de pertenencia tipo E, serán canjeadas las actuales por los nuevos modelos.

Tercero.—Los Jefes de Comandancia remitirán a la Dirección General—Intervención Central de Armas y Explosivos—un cuerpo correspondiente a las guías que se expidan.

Cuarto.—En todo momento, esta Dirección General podrá recabar el conocimiento y resolución de estos documentos y expedientes objeto de delegación, cualquiera que sea el estado de su tramitación.

Quinto.—El ejercicio de las atribuciones delegadas en virtud de esta Resolución se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22, 32.2 y 36.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y 93.4 y 118 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexto.—La presente Resolución comenzará a regir el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo comunico a VV. SS. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 28 de septiembre de 1983.—El Teniente General, Director general, José Luis Aramburu Topete.

Sres. Tenientes Coroneles Jefes de Comandancias.